

Número de Registro de Personal: T05CO06A0266P. Apellidos y nombre: Valero Brinquís, José. Fecha de integración: 1 de septiembre de 1974. Fecha de nacimiento: 17 de marzo de 1923. Situación administrativa: Activa.

Número de Registro de Personal: T05CO06A0265P. Apellidos y nombre: Roméu Sanroma, Juan Manuel. Fecha de integración: 1 de octubre de 1974. Fecha de nacimiento: 7 de abril de 1924. Situación administrativa: Activa.

Número de Registro de Personal: T05CO06A0262P. Apellidos y nombre: Fayos Sirvent, Alfonso. Fecha de integración: 1 de octubre de 1975. Fecha de nacimiento: 5 de noviembre de 1927. Situación administrativa: Activa.

Número de Registro de Personal: T05CO06A0270P. Apellidos y nombre: Ros Cavaller, Jaime. Fecha de integración: 1 de enero de 1975. Fecha de nacimiento: 7 de agosto de 1916. Situación administrativa: Activa.

Número de Registro de Personal: T05CO06A0275P. Apellidos y nombre: Llamas Muñoz, Juan. Fecha de integración: 1 de noviembre de 1979. Fecha de nacimiento: 6 de septiembre de 1924. Situación administrativa: Activa.

Número de Registro de Personal: T05CO06A0268P. Apellidos y nombre: Marcos González, Juan. Fecha de integración: 1 de noviembre de 1978. Fecha de nacimiento: 26 de julio de 1923. Situación administrativa: Activa.

Número de Registro de Personal: T05CO06A0269P. Apellidos y nombre: Queimadelos Prieto, Francisco Javier. Fecha de integración: 1 de noviembre de 1979. Fecha de nacimiento: 28 de febrero de 1922. Situación administrativa: Activa.

Número de Registro de Personal: T05CO06A0271P. Apellidos y nombre: Garuti Anguiano, Eugenio. Fecha de integración: 1 de diciembre de 1979. Fecha de nacimiento: 23 de octubre de 1920. Situación administrativa: Activa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de noviembre de 1981.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Competencia y Consumo Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

1592

ORDEN 522/00078/1981, de 30 de diciembre, del Ejército del Aire (Mando de Personal-Dirección de Enseñanza), por la que se convoca oposición para ingreso en el Centro de Selección de la Academia General del Aire.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 528/1973, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79), y en las Ordenes ministeriales de fechas 25 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 155) y de 26 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 101), se convocan ciento diez (110) plazas en el Centro de Selección de la Academia General del Aire para atender las necesidades del Ejército del Aire en sus:

- Arma de Aviación (Escala del Aire).
- Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios).
- Cuerpo de Intendencia, que serán cubiertos conforme determina la presente Orden.

1. Condiciones para opositar.

Podrán opositar para optar a dichas plazas tanto el personal militar como civil que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.1. Ser español y varón.
- 1.2. Tener aprobado o estar cursando tercero de BUP en la fecha que se inicien las pruebas de selección.
- 1.3. Consentimiento del padre, madre o tutor para los aspirantes menores de edad.
- 1.4. Edades:
 - 1.4.1. No haber cumplido, antes del treinta y uno (31) de diciembre del año en que finalice el periodo de selección (1983), las siguientes edades máximas:
 - 1.4.1.1. Veintiún años con carácter general.
 - 1.4.1.2. Veintidós años el personal militar profesional de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil con más de dos años de servicios.
 - 1.4.1.3. Veintidós años los hijos y huérfanos del personal militar profesional de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
 - 1.4.1.4. Veintidós años las plazas de gracia.
 - 1.4.1.5. Veinticuatro años los ingresados acogidos a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 528/1973, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79).
- 1.5. Ser soltero o viudo sin hijos.
- 1.6. Acreditar buena conducta moral y social.
- 1.7. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial.
- 1.8. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire. Excepto en lo que se refiere a la estatura o talla mínima, que será 1,60 metros para los que concursen por primera vez.

2. Instancias.

2.1. Las instancias para solicitar la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor General Jefe del Mando de Personal (Dirección de Enseñanza-Sección SERES),

Cuartel General del Ejército del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8.

2.2. Se ajustarán al modelo de instancia que se inserta en el anexo número 1 de la presente convocatoria e irán acompañadas de seis fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente a la convocatoria, hechas de frente y descubierto, en el respaldo de las cuales figurará el nombre y apellidos del interesado.

2.3. Las instancias deberán enviarse por correo certificado.

2.4. El plazo de admisión de instancias será de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.5. Las instancias del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil serán informadas por sus Jefes respectivos, quienes las cursarán directamente al excelentísimo señor General Jefe del Mando de Personal (Dirección de Enseñanza-SERES) en unión de la copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos.

2.6. Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegradas con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.7. Las instancias no serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

3. Documentos acreditativos que deberán presentar los opositores.

3.1. Los certificados oficiales o fotocopia compulsada de los mismos que deberán presentar los aspirantes que, como resultado del concurso-oposición, resulten admitidos serán los siguientes, según los casos:

- 3.1.1. Extracto del acta de nacimiento.
- 3.1.2. Certificado de buena conducta.
- 3.1.3. Fotocopia legalizada del documento nacional de identidad.
- 3.1.4. Fe de vida y estado.
- 3.1.5. Certificado de tener tercero de BUP o de estar cursándolo.

Estos últimos, a su incorporación al Centro de Selección de la Academia General del Aire, deberán presentar el certificado aludido de tenerlo aprobado; de otra forma serán eliminados.

3.1.6. Los menores de edad el día en que se cierre el plazo de admisión de instancias, consentimiento del padre, madre o tutor (con autorización del Consejo de Familia, en el último caso) expedido por Juez municipal o acta notarial.

3.1.6.1. En caso de hallarse el aspirante sometido a tutela, deberá aportar, además, certificado del Registro de Tutela sobre tal circunstancia.

3.1.6.2. Los hijos del personal de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil podrán presentar dicho documento expedido por el Interventor o autoridad militar capacitada para su expedición.

3.1.7. Los hijos del personal profesional de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, certificado acreditativo de que reúnen tal condición.

Este documento podrá ser expedido por el Interventor o Jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia donde el padre preste sus servicios.

3.1.8. Los huérfanos del personal profesional de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, certificado acreditativo de que reúnen tal condición; este documento será expedido por el Patronato de Huérfanos del cual dependa.

3.1.9. Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia, certificado compulsado o fotocopia compulsada de la Orden ministerial en la que se les conceden los citados beneficios.

3.1.10. Los beneficiarios de familia numerosa, fotocopia compulsada del documento que acredite tal condición el día en que se cierre el plazo de admisión de instancias.

3.1.11. Los que posean el título de Piloto privado o de Vuelo sin Motor, categoría (C), certificado acreditativo, cuya validez será únicamente a efectos de selección de aspirantes.

3.2. El plazo máximo e improrrogable para la remisión de los documentos del apartado 3.1 será de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la publicación de los resultados del concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado», excepto los especificados en el 3.1.7, 3.1.8, 3.1.9, 3.1.10 y el resguardo de haber efectuado el ingreso de los derechos de examen, que deberán acompañar a las instancias.

3.3. La no presentación total o parcial en los plazos fijados de cualquiera de los documentos del apartado 3.1 significará la pérdida de todos los derechos por parte del aspirante.

4. Derechos de examen.

4.1. Los aspirantes abonarán la cantidad de mil quinientas (1.500) pesetas en concepto de derechos de examen, las cuales harán efectivas por medio de giro postal, telegráfico o transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta en el Banco de España de Madrid, con el número 089486, titulada «Cuenta de depósitos de la Dirección de Enseñanza, Ejército del Aire», figurando como imponentes los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

En el giro o transferencia hará constar a qué concurso-oposición participa.

4.2. Quedarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes en quienes concurran alguna de las siguientes condiciones:

4.2.1. Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia.

4.2.2. Los huérfanos del personal militar profesional de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

4.2.3. Los beneficiarios de familia numerosa de categoría de honor o de segunda categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de admisión de instancias.

4.3. Abonarán la mitad de la cantidad por derechos de examen quienes se encuentren en alguna de estas circunstancias:

4.3.1. Los aspirantes que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

4.3.2. Los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día que se cierre el plazo de admisión de instancias.

5. Beneficios de ingreso y permanencia.

5.1. Se tendrán en cuenta, tanto para el ingreso en el Centro de Selección de la Academia General del Aire como en la Academia General del Aire, los beneficios de ingreso y permanencia que tengan reconocidos los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual y las del Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos; los huérfanos de militar de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil (profesionales, de complemento, honoríficos y militarizados) muertos en campaña y en acto de servicio o de sus resultas.

6. Recepción de instancias en la Dirección de Enseñanzas-SERES.

El Mando de Personal, Dirección de Enseñanza-SERES, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de instancias, acusará recibo de las mismas a los interesados.

Si el aspirante no recibiera la comunicación en el citado plazo, se dirigirá directamente a la Dirección de Enseñanza-Sección SERES interesando noticias de ella.

7. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al examen previo de ingreso.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al examen previo de ingreso, así como la fecha y lugar en que se efectuará el sorteo del número del aspirante por el que se iniciará el orden de actuación en las pruebas.

Se dará un plazo de quince (15) días para reclamaciones.

8. Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al examen previo de ingreso, Tribunal que ha de juzgar las pruebas, orden de actuación de los aspirantes, fechas y lugar de los exámenes.

Con la debida anticipación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» la lista definitiva de aspirantes

admitidos y excluidos al examen previo de ingreso, Tribunal que ha de juzgar las pruebas, orden de actuación de los aspirantes, lugar, fecha y hora de iniciación de los exámenes.

9. Examen previo de ingreso.

El examen previo de ingreso constará de las siguientes pruebas:

Prueba número 1.—Reconocimiento facultativo.

Prueba número 2.—Aptitud física.

Prueba número 3.—Psicotecnia.

Prueba número 4.—Lengua española (dictado), idiomas (inglés o francés).

Prueba número 5.—Nivel cultural.

9.1. Prueba número 1.—Reconocimiento facultativo.

9.1.1. Las características técnicas de esta prueba serán las indicadas en las normas médicas para el examen psicofísico y calificaciones médicas del personal del Ejército del Aire, aprobadas por Orden ministerial número 227/1971, de 12 de enero («Boletín Oficial del Ministerio de Aire» número 11), excepto en lo que se refiere a la estatura mínima, que será la especificada en el apartado 1.8.

9.1.2. Calificaciones.

Las calificaciones serán:

- Apto.
- No apto definitivo.
- No apto circunstancial.

La calificación de «apto» será indispensable para realizar las restantes pruebas de examen previo.

La calificación de «no apto circunstancial», por referirse a enfermedad o proceso reversible o circunstancias pasajeras apreciadas así por el Tribunal médico, impedirá al aspirante continuar las siguientes pruebas del examen previo en esta convocatoria, sin que ello inhabilite para tomar parte en las futuras.

9.1.3. Los aspirantes que pretendan en su día elegir Arma de Aviación (Escala del Aire) deberán hacer constar en la instancia su deseo de ser reconocidos facultativamente con arreglo a los «requisitos psicofísicos para el reconocimiento médico inicial de los aspirantes a ingreso en la Academia General del Aire», establecidos por Orden ministerial número 227/1971, de 12 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 18 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 11), sin que este deseo vincule la posterior elección del Arma de Aviación (Escala del Aire), Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) o Cuerpo de Intendencia.

Las calificaciones serán:

- Apto.
- No apto definitivo.
- No apto circunstancial.

La calificación de «apto» será indispensable para poder solicitar, en su día, la Escala del Aire del Arma de Aviación.

La calificación de «no apto definitivo» inhabilitará al aspirante para poder solicitar la Escala del Aire del Arma de Aviación, tanto en esta convocatoria como en las futuras.

La calificación de «no apto circunstancial», por referirse a enfermedades o proceso reversible o circunstancias pasajeras apreciadas así por el Tribunal médico, impedirá al aspirante que haya solicitado exclusivamente el Arma de Aviación (Escala del Aire) continuar las siguientes pruebas del examen previo en esta convocatoria, sin que ello le inhabilite para tomar parte en las futuras.

9.1.4. Los aspirantes que además del Arma de Aviación (Escala del Aire) hayan solicitado el Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) y/o Cuerpo de Intendencia, sean calificados de «no apto circunstancial» para el Arma de Aviación (Escala del Aire), podrán continuar las siguientes pruebas del examen previo en esta convocatoria para el Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) y/o Cuerpo de Intendencia.

Si durante su permanencia en el Centro de Selección cesaran las causas que motivaron esta calificación podrá, mediante instancia, solicitar reconocimiento médico extraordinario, y de resultar «apto», podrá optar a ocupar plaza del Arma de Aviación (Escala del Aire) en caso de corresponderle.

9.2. Prueba número 2.—Aptitud física.

La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en el anexo número 2 de la presente convocatoria.

Las calificaciones serán:

- Apto.
- No apto.

La calificación de «no apto» eliminará al aspirante de la presente convocatoria.

9.3. Prueba número 3.—Psicotecnia.

La prueba de aptitud psicotécnica estará encaminada a la clasificación psicológica de los aspirantes por su capacidad intelectual y será objeto de calificación en puntuaciones tipificadas.

9.4. Prueba número 4.—Lengua española (dictado), idiomas (conocimiento de inglés o francés).

Esta prueba versará sobre materias contenidas en el vigente plan de estudios del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).

9.4.1. Lengua española.

Consistirá en el dictado de un párrafo o varias frases, con una duración de quince minutos.

9.4.2. Idiomas (conocimientos de inglés o francés).

Consistirá en la realización de un «test» gramatical, sin diccionario, de 80 preguntas, con una duración de una hora.

El aspirante se examinará únicamente de uno de los dos idiomas (inglés o francés).

El idioma elegido se hará constar en la instancia de solicitud para tomar parte en la presente convocatoria.

9.4.3. Calificaciones.

Las calificaciones, tanto en Lengua española como en idiomas, tendrán carácter eliminatorio y serán:

- Apto.
- No apto.

La calificación de «no apto» eliminará al aspirante en la presente convocatoria.

9.5. Prueba número 5.—Nivel cultural.

La prueba de nivel cultural consistirá en la contestación de un formulario de preguntas sobre problemas y batería de «test» del vigente plan de estudios del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP). Se basarán principalmente en materias comprendidas en el programa del anexo número 3.

9.5.1. Se desarrollará en tandas de aspirantes admitidos definitivamente (lista definitiva) de los aptos en pruebas anteriores.

Consistirá en:

- Matemáticas: Tres problemas y 20 cuestiones; duración, dos horas treinta minutos.
- Física y Química: Dos problemas de Física y dos de Química y 20 cuestiones; duración, dos horas treinta minutos.
- Letras: Un test de 85 cuestiones sobre Literatura, Geografía e Historia y Filosofía; duración, una hora treinta minutos.

9.5.2. Calificaciones:

Se corregirán las pruebas, expresando los resultados en tantos por ciento (%) y posteriormente se tipificarán, al objeto de poder hacer la selección. Las calificaciones dadas por el Tribunal serán inapelables.

10. Selección de aspirantes.

10.1. Se seleccionarán los aspirantes haciendo una media ponderada de las distintas calificaciones obtenidas, para lo cual se aplicará coeficiente a las distintas pruebas.

Coficiente a aplicar:

- Tercera prueba.—Psicotecnia: Coeficiente 1.
- Cuarta prueba.—Lengua española, idioma: Coeficiente 1.
- Quinta prueba.—Nivel cultural: Coeficiente 4.

10.2. Efectuadas las calificaciones se relacionará a los aspirantes por orden de puntuación entre los que han obtenido un nivel mínimo necesario en las diferentes pruebas.

10.3. En caso de igualdad de puntuación obtenida entre dos aspirantes, la preferencia será la siguiente:

— Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, y aspirantes civiles, se antepondrán los primeros.

— Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas y aspirantes pertenecientes a la Guardia Civil, se antepondrá el de mayor graduación o, en el caso de tener la misma, el más antiguo.

— Entre dos aspirantes civiles, el hijo de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

— Entre varios aspirantes, se antepondrán los que se encuentren en posesión de los títulos de Piloto privado o (C) de Vuelo sin Motor, y, entre ambos títulos, el primero.

— En igualdad de condiciones, el de menor edad.

10.4. El Tribunal publicará la relación de los que en principio hayan obtenido plaza, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de las convocadas más los acogidos a los beneficios de ingreso y permanencia que hayan superado las pruebas, si los hubiere.

10.5. El Tribunal confeccionará asimismo la relación de todos los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excedan del número de plazas convocadas.

11. Nombramiento de aspirantes admitidos.

Una vez confeccionadas las relaciones que especifican los apartados 10.4 y 10.5, la Dirección de Enseñanza elevará propuesta de nombramiento de aspirantes admitidos para su pu-

blicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire».

12. Incorporación al Centro de Selección de la Academia General del Aire.

12.1. Los aspirantes que hayan sido admitidos efectuarán su presentación en el Centro de Selección de la Academia General del Aire (Los Alcázares-Murcia), el día y hora que oportunamente se indiquen, donde se les filiara como Soldados voluntarios, aspirantes a ingreso en la Academia General del Aire.

12.2. Para su incorporación desde los lugares de residencia serán pasaportados por la Dirección de Enseñanza, Sección-SERES, lo que les facultará para efectuar el viaje por ferrocarril por cuenta del Estado.

12.3. Los alumnos que no efectúen su incorporación el día señalado, sin justificar debidamente las causas, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida y también si la correspondiente justificación no tuviera entrada en el Centro de Selección dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la señalada para el día de su incorporación.

13. Pérdida de derechos.

Perderán todos los derechos adquiridos en esta convocatoria:

13.1. La no asistencia al lugar del examen en el día y hora señalados.

Se considerarán aquellos casos en los que la no asistencia haya sido ocasionada por causa de enfermedad o accidente documentalmente justificada, debiendo ser presentada la citada justificación no más tarde de transcurridas veinticuatro (24) horas de la fecha y hora en que el aspirante fue convocado.

13.2. Los eliminados en alguna de las pruebas del examen previo de ingreso que señala el punto 9.

13.3. Los que con ocasión de las pruebas del examen previo de ingreso y a juicio del Tribunal cometan faltas de desacato al mismo.

El Tribunal, ante esta situación, decidirá si el aspirante debe ser eliminado, en cuyo caso no procederá apelación alguna, levantando acta de este acuerdo, que será remitido por el Presidente al General Director de Enseñanza.

En casos graves, el Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al General Director de Enseñanza la inhabilitación del aspirante, a fin de adoptar la resolución que proceda en relación con posteriores convocatorias.

13.4. Los que no presenten en los plazos dispuestos la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones o requisitos que, para optar, se disponen para esta convocatoria.

13.5. Los aspirantes que hayan sido seleccionados de acuerdo con el punto 10 de la presente convocatoria, y no puedan ser nombrados alumnos del Centro de Selección por haber obtenido un número que rebasa el de plazas convocadas.

13.6. Los que no efectúen su incorporación al Centro de Selección en el día señalado, con arreglo a lo dispuesto en el punto 12.

14. Régimen docente.

Los aspirantes admitidos desde la fecha de su presentación en el Centro de Selección quedarán sometidos al Reglamento para el Régimen interior del mismo.

15. Cursos selectivos previo al ingreso en la Academia General del Aire.

15.1. Durante su permanencia en el Centro de Selección, los Soldados aspirantes seguirán un curso selectivo previo al ingreso en la Academia General del Aire.

15.2. El curso selectivo previo abarcará los siguientes grupos de actividades:

a) Grupo Militar.

Estará constituido por aquellas materias que en su desarrollo teórico y práctico abarcan el campo específico de la formación militar en su fase inicial, incluyendo, además, aspectos íntimamente relacionados con ella, como son: Vocación militar, aptitud para el servicio, aptitud física, conducta y apreciación de valores morales, necesario a todos los Oficiales del Ejército del Aire.

b) Grupo de Formación Científica.

Incluyendo las disciplinas comprendidas en los programas del Ministerio de Educación y Ciencia para la realización del Curso de Orientación Universitaria.

c) Pruebas de selección de vuelo.

A estas pruebas, que oportunamente se indicará lugar y fecha de realización, asistirán aquellos alumnos que, reuniendo las condiciones precisas, no hubieran elegido voluntaria-

mente la Escala de Tropas y Servicios o Cuerpo de Intendencia y no hayan resultado suspendidos en alguna de las asignaturas de los grupos Militar o Científico.

15.3. Las plazas que se fijan para la Escala de Tropas y Servicios y Cuerpo de Intendencia se cubrirán por razones físicas, de voluntariedad, carencia de la necesaria habilidad en las pruebas de vuelo o insuficiencia de puntuación para acceder al número de plazas fijadas para la Escala del Aire.

15.4. El sistema de calificación de las materias que componen los grupos de actividades del curso selectivo previo será la evaluación continuada, de forma que permita conocer con precisión el aprovechamiento y grado de conocimientos adquiridos por los alumnos a lo largo del curso escolar. A tal efecto se realizarán, en el Centro, las pruebas psicotécnicas y de todo tipo que se consideren necesarias.

Los grupos militares, de formación científica y selección de vuelo se calificarán independientemente.

15.5. Para poder ser seleccionado será necesario aprobar todas las materias de los grupos Militares y de Formación Científica.

15.6. A los efectos de puntuación, los grupos y asignaturas vendrán afectados por los coeficientes que se determinen.

15.7. La selección definitiva para ingreso en la Academia General del Aire se hará por nota ponderada de formación militar, formación científica, aptitud física y menor edad (a igualdad de puntuación), entre los aspirantes que hayan aprobado el Curso Selectivo.

Para ocupar las plazas de la Escala del Aire se tendrá en cuenta, además de las notas indicadas anteriormente, la de Selección de Vuelo, de poseer la necesaria habilidad.

15.8. Al finalizar el curso selectivo, los alumnos seleccionados cubrirán las plazas que se determinen para ingreso en la Academia General del Aire (San Javier-Murcia) donde cursarán los estudios correspondientes a la Enseñanza Superior Militar para Oficiales profesionales del Ejército del Aire.

15.9. Los aspirantes que no hubieran obtenido la calificación de «aptos» en el grupo Científico, en la primera convocatoria, podrán examinarse en el mismo Centro en la segunda (septiembre).

15.9.1. En los exámenes extraordinarios de septiembre no se podrá recuperar el grupo Militar.

15.10. Por estar incluido el Curso de Orientación Universitaria (COU) dentro del grupo de Formación Científica, el superar éste llevará implícito aprobar el COU para todos aquellos que no lo tuvieran aprobado con anterioridad.

16. Alumnos no seleccionados para el ingreso en la Academia General del Aire.

16.1. Los no seleccionados definitivamente podrán presentarse a las siguientes convocatorias, siempre que cumplan los requisitos que se exijan para las mismas, teniendo además opción preferencial para las de Pilotos de Complemento que se anuncian, excepto los que no hayan superado el grupo Militar.

16.2. Los que carezcan de la necesaria habilidad en las pruebas de Selección de Vuelo, no podrán optar en sucesivas convocatorias a la Escala del Aire ni a las convocatorias de IMEC-EA, apartado b).

17. Selección de alumnos.

17.1. Con las calificaciones finales obtenidas por los alumnos que hayan superado el curso selectivo previo se establecerá una relación por orden de puntuación.

Esta relación servirá, de acuerdo con la preferencia del interesado y selección efectuada para el Arma y Escala o Cuerpo, para designar los que habrán de cubrir las plazas de ingreso en la XXXIX Promoción de la Academia General del Aire (San Javier-Murcia).

17.2. Si al finalizar el curso selectivo previo en los exámenes ordinarios no se hubiesen cubierto todas las plazas convocadas para la Escala de Tropas y Servicios y Cuerpo de Intendencia, se podrán completar éstas con los aspirantes que hayan aprobado las asignaturas pendientes en los exámenes extraordinarios de septiembre. No podrán aspirar a estas plazas aquellos que no hayan aprobado el grupo Militar en los exámenes ordinarios.

El orden de colocación será a continuación de los que obtuvieran plaza al finalizar el curso selectivo previo.

18. Nombramiento de Caballeros Cadetes.

Una vez realizada la selección de alumnos, el Mando de Personal (Dirección de Enseñanza) elevará propuesta de nombramiento de Caballeros Cadetes, que constituirá la XXXIX Promoción de la Academia General del Aire para su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire».

19. Situaciones militares.

19.1. Los alumnos del Centro de Selección de la Academia General del Aire, que por cualquier circunstancia causen baja en él durante el curso, pasarán a la situación militar que les corresponda, siéndoles de abono, a efectos del cumplimiento del servicio militar, el tiempo que hayan permanecido en el Centro.

19.2. Los alumnos que habiendo seguido el período completo de selección no ingresen en la Academia General del Aire pasarán a las siguientes situaciones:

— 19.2.1. Procedentes de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Si lo desean, volverán a la situación y empleos militares que tuvieran con anterioridad a su ingreso, siéndoles de abono, a efectos del cumplimiento del servicio militar, el tiempo que hubieran permanecido como alumnos del Centro. En caso de no desear continuar en activo pasarán a la situación militar que les corresponda, siéndoles de abono, a efectos del cumplimiento del servicio militar, el tiempo que hubieran permanecido como Soldados-Alumnos del Centro.

19.2.2. Procedencia civil. Causarán baja en el Ejército del Aire o podrán continuar, siendo de abono este tiempo como período de servicio en filas.

19.3. Los alumnos que habiendo conseguido plaza para ingreso en la Academia General del Aire renuncien a ella deberán completar a continuación el tiempo de servicio militar, correspondiente al reclutamiento obligatorio, siéndoles de abono el tiempo permanecido en el Centro de Selección.

20. Régimen económico.

20.1. Los alumnos, durante su permanencia en el Centro de Selección de la Academia General del Aire, percibirán los devengos siguientes:

20.1.1. Los Suboficiales profesionales y las Clases de Tropa, lo que les corresponda con arreglo a la legislación vigente.

20.1.2. Los procedentes de paisano el haber del Soldado.

20.1.3. Las Clases de Tropa, hijos y huérfanos del personal profesional militar e hijos y nietos de Laureados de San Fernando y Medalla Militar del Ejército, Naval y Aérea percibirán, además, las pensiones diarias para ellos establecidas.

20.2. Durante el curso selectivo previo, los alumnos abonarán los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

20.2.1. Pensión alimenticia.—La diferencia que resulta entre el coste real de la pensión y la plaza de rancho que por su situación militar o condición especial le corresponda recibir.

20.2.2. Gastos de enseñanza.—Importe de la matrícula oficial en la Universidad, prácticas de laboratorio, libros de texto, material escolar y equipo adicional.

Los beneficiarios de familia numerosa se atenderán, en cuanto al abono del importe de la matrícula académica, a lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia a estos efectos, debiendo abonar los demás gastos de enseñanza y pensión alimenticia.

21. Curso básico.

Los alumnos nombrados Caballeros Cadetes se incorporarán el día que se les señale a la Academia General del Aire, donde realizarán los cursos primero, segundo y tercero básicos, durante los que se impartirán, además de las profesionales, disciplinas elegidas de los primeros cursos de Universidad.

22. Cursos de especialización.

22.1. En el cuarto curso de la Academia General del Aire se empezará la especialización para los componentes de la Escala del Aire, Escala de Tropas y Servicios y Cuerpo de Intendencia.

22.2. Quinto curso de especialización:

22.2.1. Para los del Arma de Aviación (Escala del Aire) este curso constará de dos partes:

Primera.—En una de las Escuelas de Reactores, Transporte o en la de Helicópteros, según la aptitud que hayan obtenido.

Segunda.—El resto del tiempo hasta completar el curso escolar, en las Unidades que se determinen para adquirir el grado de especialización necesario.

22.3. Los del Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) y Cuerpo de Intendencia realizarán cursos y prácticas relacionados con sus especialidades, con una duración equivalente a un curso escolar.

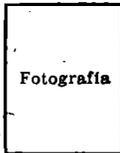
23. Compromiso del personal ingresado en la Escala del Aire del Arma de Aviación.

La complejidad y costo que supone la preparación del personal del Arma de Aviación (Escala del Aire) y la necesidad que tiene el Ejército del Aire de una mayor especialización en el material aéreo actual y futuro obligan a que los Oficiales procedentes de la Academia General del Aire de San Javier (Murcia) permanezcan en la situación de «actividad» durante un período de tiempo no inferior a diez años, a partir de su promoción al empleo de Teniente del Arma de Aviación (Escala del Aire).

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—Por delegación, el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano J. Alfaro Arrégui.

ANEXO NUM. 1

Modelo de instancia



.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de, provincia de,
nacido el día de de 19....., hijo de
y de, con domicilio en
....., provincia de, distrito
postal número, calle o plaza de
número, piso, teléfono número y documento
nacional de identidad número, expedido en
....., el día de de 19.....

SOLICITA:

Tomar parte en la convocatoria para opción a las pruebas de selección para ingreso en la Academia General del Aire, San Javier (Murcia), anunciada por Orden número, de de de 19..... («Boletín Oficial del Estado» número, de de de 19.....).

DECLARA:

- 1.º Que reúne las condiciones exigidas en el artículo 1.º de la convocatoria.
- 2.º Que se compromete a aceptar todas las disposiciones contenidas en la misma.
- 3.º Que desea optar en su día al ingreso (e):

- a) En el Arma de Aviación (Escala del Aire).
- b) En el Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios).
- c) En el Cuerpo de Intendencia.

4.º Que concurren en el solicitante las circunstancias que a continuación se señalan, y serán acreditadas por la correspondiente documentación que, de acuerdo con el artículo 3.º de la convocatoria, se acompaña o será presentada, en su caso, dentro del plazo fijado en el punto 3.2 (b).

- Extracto del acta de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Fotocopia legalizada del documento nacional de identidad.
- Fe de vida y estado.

Su situación académica es la siguiente:

- Certificado de tener aprobado el COU o tercero de BUP, o estar cursándolo.
- Tiene consentimiento paterno, por ser menor de edad.
- Tiene certificado de registro de tutela.
- Es hijo de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas o Guardia Civil.
- Es huérfano de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas o Guardia Civil.
- Es beneficiario de familia numerosa de categoría, con carné número, expedido en el día de de 19.....
- Posee el título de Piloto privado o «C» de vuelo sin motor.

5.º Que de acuerdo con lo que determina el apartado 9.4 del artículo 9.º desea examinarse de (c).

6.º Que respecto al servicio militar se encuentra en la siguiente situación:

- No pertenece a las Fuerzas Armadas ni ha cumplido el servicio militar, por lo cual se presenta como paisano.
- Pertenece a las Fuerzas Armadas, estando cumpliendo el servicio militar (situación de actividad) en el Ejército de, Arma o Cuerpo de, desde el día de de 19....., y obtenido el empleo de

Ha cumplido el servicio militar (situación de actividad) en el Ejército de durante años y meses, alcanzando el empleo de y estando en posesión de la Cartilla Militar número, expedida en, el día de de 19.....

7.º Que profesa la religión (d).

8.º Que ha hecho efectivo el importe de pesetas, en concepto de derechos de examen, por el procedimiento de giro (postal o telegráfico) o transferencia número, impuesto en, en la estafeta de correos número o entidad bancaria, impuesto el día de de 19.....

..... de de 19.....

(Lugar y fecha en letra)

(Firma y rúbrica del solicitante)

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal (Dirección de Enseñanza. SERES). Cuartel General del Ejército del Aire.—Romero Robledo, número 8. Madrid-8.

- (a) Ponga: SI o NO.
- (b) Señale con una X el cuadro del apartado o apartados que le afecten
- (c) Ponga solamente uno de los dos idiomas: Inglés o francés.
- (d) Especifique cuál de ellas, o ninguna, en su caso.
- (e) Hacer constar la opción elegida. Caso de elegir más de una, colocarlas por orden de preferencia.

ANEXO NUM. 2

Prueba de aptitud física

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

a) Salto de longitud, pies unidos (tres intentos):

Se realizará sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre la línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Salto vertical (tres intentos):

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido, lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella.

Después de una flexión de piernas, efectuar un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la correspondiente a la diferencia entre la segunda y la primera marca.

c) Carrera de 100 metros.

La salida se dará a la voz de «ya» o señal de silbato.

d) Carrera de 1.000 metros:

La salida se dará a la voz de «ya» o señal de silbato.

e) Natación 50 metros:

Estilo libre.

f) Flexiones y extensiones de brazos:

— Sobre barra: Situado el alumno en suspensión pura, con las palmas al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura de la barra, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente a la suspensión pura.

— Sobre el suelo: Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

Para obtener la calificación de «apto» deberán superarse las marcas mínimas exigidas (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener, como mínimo, un total de 35 puntos.

La calificación de «no apto» eliminará al aspirante de la presente convocatoria.

Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atributos a la inmediata inferior que figura en la tabla de puntuación.

Tabla de puntuación

Salto longitud	Salto vertical	Carrera 100 metros	Carrera 1.000 metros	Natación 50 metros	Flexión extensión de brazos		Puntuación
					Barra	Suelo	
2,45	0,90	11'0"	3'30"	31"	14	28	11
o más	o más	o menos	o menos	o menos	o más	o más	
2,40	0,85	11'5"	3'35"	34"	13	26	10
2,35	0,80	12'0"	3'40"	37"	12	24	9
2,30	0,75	12'5"	3'45"	40"	11	22	8
2,25	0,70	13'0"	3'50"	44"	10	20	7
2,20	0,65	13'5"	3'55"	47"	9	18	6
2,15	0,60	14'0"	4'00"	50"	8	16	5
2,10	0,55	14'5"	4'05"	53"	6	14	4
2,05	0,50	15'0"	4'10"	56"	5	12	3
2,00	0,45	15'5"	4'15"	58"	4	10	2
1,95	0,40	16'0"	4'20"	1'00"	3	8	1

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1593

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1981, de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, por la que se hace pública la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir por oposición libre cuatro plazas de Oficiales segundo (Grupo de Administrativos), vacantes en la plantilla de esta Junta.

Vacantes cuatro plazas de Oficiales segundo (Grupo de Administrativos) correspondientes a la plantilla del Organismo Autónomo Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, adscrito al Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública, disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo; Ley 70/1978, de 28 de diciembre y Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, habiéndose declarado de carácter urgente la presente convocatoria por acuerdo de Consejo de señores Ministros de fecha 24 de abril de 1981, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d) y 8, 4, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes de conformidad con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas convocadas son de Oficiales segundos (Grupo de Administrativos), correspondientes a la plantilla del este Organismo, como funcionarios de carrera propios del mismo, sometidos al Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, de 23 de julio de 1971 y disposiciones complementarias, así como a las normas vigentes del Reglamento Orgánico de esta Junta.

b) Las retribuciones serán las establecidas en la plantilla de esta Junta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero; Decreto 3085/1973, de 23 de noviembre, Decreto 1086/1977, y disposiciones posteriores sobre la materia.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 5^o del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las fases o pruebas que se detallan:

Primera.—El primer ejercicio será eliminatorio y se dividirá en dos partes:

1.^a a) Escritura mecanográfica, durante veinte minutos, del texto que se dicte al concursante.

b) Redacción de un oficio de los que ordinariamente se usan en las relaciones que entre sí mantienen los Departamentos

del Estado, que versará acerca de las materias que el Tribunal facilite

2.^a Desarrollar por escrito dos temas, sacados a la suerte, durante el plazo máximo de treinta minutos para cada uno, relativos a Aritmética y Geometría y Geografía Universal y de España.

Segunda.—El segundo ejercicio, igualmente de carácter eliminatorio, se dividirá también en dos partes:

1.^a Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas en total, tres temas, sacados a la suerte, relativos a Derecho Administrativo y Mercantil, Legislación de Hacienda y Legislación de Obras Públicas y Organización y Régimen de las Juntas Administrativas de Obras Públicas.

2.^a Desarrollar por escrito sacados a la suerte dos temas relativos a Cálculo Mercantil y Contabilidad y resolver debidamente dos problemas de aritmética y uno de contabilidad propuestos por el Tribunal, en los plazos que éste determine.

Tercera.—El tercer ejercicio, de carácter voluntario, habrá de ser solicitado en la instancia que formule el interesado para ser admitido en las pruebas selectivas, señalando las partes o materias en que el aspirante desea ser examinado, y servirá para mejorar la calificación obtenida en los anteriores. Consistirá en:

a) Informática, nociones y aplicaciones.

b) Máquinas de calcular: Su manejo con soltura, realizando las operaciones que el Tribunal determine, en el plazo que establezca.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente. Se consideran equivalentes al Título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los Títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado; tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Apañador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

a. SOLICITUDES

3.1. Forma.

En el modelo aprobado por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).